

Modificación del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE (IV CUAGE)

Desde el Área de Administración del Estado de CSIT UNIÓN PROFESIONAL, informamos que mediante Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, se registra y publica la modificación del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Esta modificación recoge el Acuerdo de la Comisión negociadora del IV Convenio Único relativo a las actividades incluidas en el anexo V del IV convenio y entre otras cuestiones, elimina del mismo las siguientes actividades:

Tareas/funciones excluidas del anexo V del IV CUAGE

GP	AF	Actividad	Nuevo grupo	Nueva especialidad
3	1	Evaluación, Transferencia y Difusión de la I+D+i.	3G	Administración.
3	1	Encargado de Sala.	M1	Guía, Información y Asistencias Turísticas.
3	1	Responsable de Sala y Taquillas.	M1	Guía, Información y Asistencias Turísticas.
4	1	Atención Salas de Archivos.	4G	Archivos, Bibliotecas y Museos.
4	1	Ayudante de Seguridad.	E2	Actividades Comerciales.
			4G	Administración.
4	1	Guardacoche.	E2	Actividades Comerciales.
			E2	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.
4	1	Lavandería.	E2	Actividades Comerciales.
			E2	Alojamiento.
4	1	Telefonista.	4G	Administración.
4	1	Vigilancia.	E2	Actividades Comerciales.
			4G	Administración.
5	1	Encargado de Guardarropa.	E1	Servicios Comerciales.
5	2	Animalario.	Se suprime esta actividad tras constatar que la misma se ha extinguido y su desempeño ya no es requerido por la Administración.	

El personal que previamente haya sido encuadrado de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del IV Convenio Único por estar desempeñando alguna de las actividades recogidas en el cuadro anterior y pertenecer, según la clasificación profesional del III Convenio Único, al grupo profesional y área funcional correspondiente, será encuadrado según el «Nuevo grupo» y la «NUEVA ESPECIALIDAD» recogidas en dicho cuadro para la actividad de que se trate.

La fecha de efectos de este nuevo encuadramiento será la de la firma de este Acuerdo. Además dichos efectos comprenderán la absorción del Complemento Personal de Encuadramiento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del IV Convenio Único.

Más información, [ver BOE Núm. 65, de 17 de marzo de 2022.](#)